



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION N° **A** 042

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que el Mercado Mayorista de Quito, de conformidad con la Sección I. Capítulo I, Título V, del Segundo Libro del Código Municipal, es una central de abastecimiento de servicio público, cuya función reside en la comercialización de productos agropecuarios en estado natural, semielaborados, elaborados y otros productos complementarios.
- Que el inmueble ubicado en la avenida Teniente Hugo Ortiz y Ayapamba, sin perjuicio de que continúe siendo parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se lo destinó para que funcione el Mercado Mayorista de Quito.
- Que mediante Resolución 031, de 23 de abril de 1999, el Mercado Mayorista de Quito adquirió la calidad de ENTE CONTABLE, a partir del periodo económico 1999.
- Que mediante Resolución 053, de 20 de agosto de 1999 se determinó la estructura orgánico funcional del Ente Contable Mercado Mayorista de Quito.
- Que mediante Resolución Administrativa 053, de 28 de agosto de 1999, se estableció, en la estructura orgánico funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la UNIDAD DESCONCENTRADA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, dependiente directamente de la Administración General, encargada de administrar y controlar las operaciones y actividades necesarias para la adecuada prestación de los servicios que brinda el Mercado Mayorista de Quito.
- Que es necesario que el Administrador del Ente Contable Mercado Mayorista de Quito, cuente con las suficientes atribuciones para el buen manejo de los bienes destinados a su Administración,

En ejercicio de sus atribuciones que le otorga el artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE:

A



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

042

Expedir el siguiente Reglamento para el uso de los bienes destinados al Ente Contable Mercado Mayorista de Quito.

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

- Art. 1.-** **OBJETO.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, principios y regulaciones que permitan una adecuada planificación, organización, administración, funcionamiento y seguridad de las áreas destinadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al Ente Contable Mercado Mayorista de Quito cuya función primordial reside en la comercialización de productos agropecuarios, en estado natural, semielaborados o elaborados y otros productos complementarios.

TITULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL ENTE CONTABLE MERCADO MAYORISTA DE QUITO

CAPITULO PRIMERO

DEL GOBIERNO

- Art. 2.-** **DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION.-** El Ente Contable Mercado Mayorista de Quito está gobernado por la Unidad de Administración.
- Art. 3.-** **CONFORMACION DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION.-** Está integrada por el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado y por el Administrador del Ente Contable Mercado Mayorista de Quito.
- Art. 4.-** **FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION.-**
- 1.- Dictar las políticas y normas para el buen orden y manejo de las áreas destinadas al Ente Contable Mercado Mayorista de Quito;
 - 2.- Vigilar el cumplimiento de dichas políticas y normas;



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

042

- 3.- Establecer los horarios de las actividades a realizarse dentro de las áreas destinadas al Ente Contable Mercado Mayorista de Quito, tales como la carga, descarga y comercialización.
- 4.- Determinar las tarifas que deberán pagar los arrendatarios de las áreas destinadas a dicho Ente Contable.
- 5.- Aprobar los mecanismos de seguridad a implementarse.
- 6.- Establecer las políticas de comercialización.
- 7.- Conocer el informe que sobre su gestión deberá presentar el Administrador del Ente Contable.
- 8.- Establecer los requisitos que deben reunir los arrendatarios de las diferentes áreas destinadas al Ente Contable.
- 9.- Adjudicar los contratos de arriendo de los locales y autorizar el uso de los sectores de estacionamiento.
- 10.- Conceder la medalla al mérito "Mercado Mayorista de Quito" a ser entregada en el mes de septiembre de cada año, previa calificación de los méritos de los arrendatarios de las áreas destinadas al Ente Contable.
- 11.- Suspender temporal o definitivamente a dichos arrendatarios.
- 12.- Fijar el valor de las tarifas a cobrarse por concepto de peaje y derechos de ingreso vehicular, a las áreas destinadas al Ente Contable; y.
- 13.- Interpretar el presente Reglamento y normar cualquier situación que se presente en el desarrollo de la actividad del Ente Contable Mercado Mayorista de Quito.

Art. 5.- REUNION ORDINARIA.- La Unidad de Administración se reunirá ordinariamente una vez cada 30 días, el primer martes de cada mes.

Art. 6.- REUNION EXTRAORDINARIA.- Cuantas veces sea necesaria, previa convocatoria por escrito del Administrador del Ente Contable Mercado Mayorista de Quito, a solicitud del Administrador General o su delegado.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 7.- QUORUM DE INSTLACION.- Se instalará la reunión con la presencia de la totalidad de sus integrantes.

Art. 8.- QUORUM DECISORIO.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate corresponde el voto dirimente al Administración General.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACION

Art. 9.- DEL ADMINISTRADOR.- El Ente Contable Mercado Mayorista de Quito contará con un Administrador, que será su representante y será designado por el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Las atribuciones de dicho administrador le serán delegadas por dicho Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones Administrativas.

Art. 10.- ATRIBUCIONES.- El Administrador del Ente Contable tendrá a más de las atribuciones que le fueren concedidas por el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir las normas emanadas por la Unidad de Administración.
- 2.- Amonestar por escrito a los infractores del presente Reglamento.
- 3.- Comunicar las suspensiones temporales o definitiva decididas por la Unidad de Administración, conforme el título quinto del presente Reglamento.
- 4.- Conocer de las solicitudes que presenten los aspirantes a ser considerados como comerciantes mayoristas.
- 5.- Convocar a sesión extraordinaria de la Unidad de Administración.

TITULO TERCERO

DE LOS USUARIOS

Handwritten mark or signature



ALCALDIA

042

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 11.- REQUISITOS.- Serán considerados usuarios: los arrendatarios, personas naturales o jurídicas que hayan suscrito el correspondiente contrato de arriendo con el Administrador del Ente Contable Mercado Mayorista de Quito, que hayan obtenido autorización legal para ejercer su actividad y se los hubiesen catastrado.

Art. 12.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.- Para ejercer el comercio en las áreas destinadas al Ente Contable Mercado Mayorista de Quito, el aspirante deberá presentar una solicitud dirigida al Administrador de dicho Ente Contable, la misma que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Calificación de comerciante mayorista otorgado por el Administrador del ente contable Mercado Mayorista de Quito.
- 2.- Para el caso de persona natural: Nombres y apellidos del solicitante, copia de la cédula de ciudadanía y copia del RUC; y, para las personas jurídicas: Denominación completa de la Compañía, certificado de Cumplimiento de Obligaciones conferido por la Superintendencia de Compañías, copia de los Estatutos Sociales de la Compañía y copia del RUC.
- 3.- Dirección domiciliaria, o comercial según el caso.
- 4.- Producto o productos que serán comercializados por el solicitante.
- 5.- Referencias bancarias.
- 6.- Referencias comerciales; y,
- 7.- Declaración juramentada ante un Notario Público de que sus actividades comerciales lo realizan al por mayor.

Art. 12.- PLAZO PARA LA CALIFICACION.- El Administrador deberá calificar la solicitud mencionada, en el artículo anterior, en el plazo máximo de 15 días.

TITULO CUARTO

USO DE LAS AREAS DESTINADAS AL ENTE CONTABLE MERCADO MAYORISTA DE QUITO

[Firma manuscrita]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**Art. 13.-**

REQUISITOS.- Nadie puede utilizar los espacios e inmuebles de propiedad de la Municipalidad y destinados al Ente Contable Mercado Mayorista de Quito, sin haber celebrado los respectivos contratos de arriendo de los locales comerciales o bodegas y cumplido con lo previsto en el artículo décimo del presente Reglamento.

TITULO QUINTO**OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES****CAPITULO PRIMERO****OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS O USUARIOS****Art. 14.-**

Constituyen obligaciones las siguientes:

- 1.- Someterse estrictamente a las normas aprobadas por la Unidad de Administración.
- 2.- Utilizar los bienes municipalidad solamente con el objeto y en la forma autorizada.
- 3.- Velar por el cumplimiento de las normas de conservación y sanitarias emanadas por la Unidad de Administración.
- 4.- Observar una conducta adecuada para la armonía de las actividades.
- 5.- Asistir a los cursos de capacitación previstos por la Unidad de Administración.
- 6.- Atender al público dentro de los horarios establecidos por la Unidad de Administración.
- 7.- Prestar los servicios autorizados, únicamente en las áreas destinadas para el efecto.
- 8.- Mantener los sitios concedidos dentro de las más estrictas normas de higiene.



ALCALDIA

002

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- 9.- Comercializar los productos dentro de las normas de la Ley de Defensa del Consumidor.
- 10.- Permitir tantas inspecciones a los sitios arrendados como las que prevea el Administrador del Ente Contable Mercado Mayorista de Quito; y,
- 11.- Ceñirse a las normas que sobre publicidad dictare la Unidad de Administración.

CAPITULO SEGUNDO

PROHIBICIONES DE LOS ARRENDATARIOS O USUARIOS

- Art. 15.-** Constituyen prohibiciones las siguientes:
- 1.- Destinar los sitios entregados en arriendo, a otros fines que los autorizados.
 - 2.- Realizar proselitismo político.
 - 3.- Consumir bebidas alcohólicas.
 - 4.- Expende productos de dudosa procedencia.
 - 5.- Atentar contra la limpieza de las áreas comunales; y,
 - 6.- Transferir a terceros los derechos obtenidos del Ente Contable Mercado Mayorista de Quito.

CAPITULO TERCERO

SUSPENSION TEMPORAL Y DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

- Art. 16.-** El Administrador del Ente Contable Mercado Mayorista, por escrito, comunicará a los usuarios el pedido de rectificación en los siguientes actos:



ALCALDIA

042

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- a) Utilizar los espacios de uso general con mercaderías o productos de cualquier especie.
- b) Abandonar injustificadamente el puesto obtenido en arriendo para realización de sus actividades, por 7 días consecutivos.
- c) Incumplir con el pago de sus obligaciones.
- d) Incumplir con las normas que se dicte respecto a la publicidad del sitio de expendio.

Art. 17.-

SUSPENSION TEMPORAL.- La Unidad de Administración suspenderá temporalmente el contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplir los horarios de atención al público, determinados por la Unidad de Administración, en concordancia con el Comité Central de Usuarios del Mercado Mayorista de Quito.
- b) Incumplir las normas que sobre desalojo de los desechos sólidos dicte la Unidad de Administración.
- c) Irrespetar a las autoridades del Ente Contable Mercado Mayorista de Quito o al público en general.
- d) Utilizar conexiones ilegales o arbitrarias, sean éstas de electricidad, de agua, etc.
- e) Utilización inadecuada de los servicios de energía eléctrica y de agua potable.
- f) Provocar escándalos.
- g) Mantener en el sitio obtenido en arriendo materiales explosivos y otros prohibidos por la Ley.
- h) Cambiar el destino del giro del negocio.
- i) Especular o acaparar mercaderías, con el fin de crear escasez artificial, y,
- j) Subarrendar los sitios conferidos en arrendamiento.



ALCALDIA

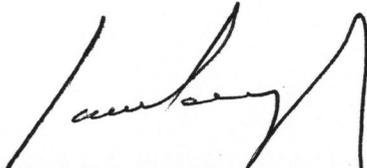
042

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 18.- SUSPENSION DEFINITIVA.- Será suspendido definitivamente el contrato cuando se reincidiere en su falta, luego de haber sido suspendido temporalmente. Esta suspensión le corresponde dictar a la Unidad de Administración.

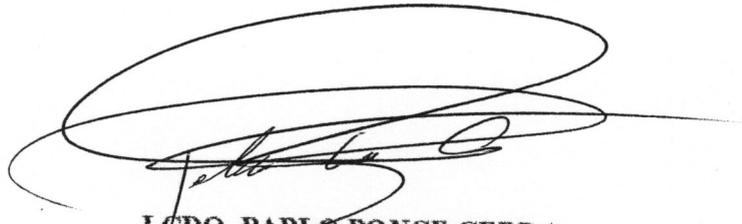
DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte de la Administración Municipal.



PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 JUN 2002. - LO CERTIFICO.-



LCDO. PABLO PONCE CERDA
Secretario General del Concejo Metropolitano